

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquias
concedidas

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Abril 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.364

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don L. Gabriel García García, vecino esta capital, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Meca», sita en el término de Adamuz, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—
Circular núm. 1.365

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha, he autorizado a don Hermenegildo Pintado Ruiz, vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca denominada «Los Arenales», que lleva en arriendo en término de esta capital, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

—:—
Circulares números 1.366 y 1.367

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual, por los cupos que también se indican.

CUPO DE POZOBLANCO

Número 63.—Francisco Herrera Bapos, hijo de Juan y Ana.

Número 97.—Antonio Pascual Colomer, hijo de Antonio y Ana.

Número 117.—Antonio Ruiz Cruz, hijo de Juan y Ana.

Número 6.—Juan Baena Pavón, hijo de Fulgencio e Isabel.

Número 35.—Antonio Marchena López, hijo de Martín y Mariana.

CUPO DE POSADAS

Número 5.—Antonio Alcaraz López, hijo de Antonio.

Número 10.—José Bermúdez Haro, hijo de Fernando y María.

CUPO DE MONTORO

Número 8.—Diego Anguita Expósito, hijo de Gabriel y Juana.

Número 78.—José Guerrero Puente, hijo de María Rosa.

Número 86.—Martín Lara Rodríguez, hijo de Antonio y Rosa.

Núm. 112.—Miguel Mendoza Sánchez, hijo de Fernando y Ana.

Número 129.—Cristóbal Ortega Ortega, hijo de Juan Antonio y María Dolores.

Número 159.—Juan Ruiz Resina, hijo de José y Ana.

Núm. 166.—Pascual Sánchez Muñoz, hijo de Antonio y Lucía.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser

habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 16 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA FERNÁNDEZ.

Junta municipal del Censo electoral

ENCINAS REALES

Núm. 1.156

Don Federico Angel Cano Torres, Secretario del Juzgado Municipal y como tal de la Junta municipal de Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta población levantada en el día de ayer copiada es como sigue:

En la villa de Encinas Reales a veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta siendo la hora de las doce y previa citación se reunieron en el local del Juzgado municipal de la misma los señores que por razón de sus cargos y designación en sorteo han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta población cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor Juez municipal don Juan Reina Ruiz por quien se declaró abierta la sesión pública de este día.

De orden del señor Presidente y el Secretario di lectura a todos los artículos de la Ley que se relacionan con la organización funcionamiento y facultades de esta Junta municipal así como del Real decreto de diez del actual.

Terminada la cual lectura y previa análoga disposición presidencial se dió lectura del expediente instruido para la constitución de esta Junta en el que se comprueba el cumplimiento de las disposiciones complementarias.

Enterados los señores asistentes a la reunión acordaron por unanimidad aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánimemente como segundo Vicepresidente de la Junta al vocal don Antonio García García, y en su virtud el señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral sin oposición de ninguna especie en la forma siguiente:

Presidente, el señor Juez municipal don Juan Reina Ruiz.

Vicepresidente primero, el Concejal de mayor número de votos don Juan Barco Ruiz.

Idem segundo, don Antonio García García.

Suplente primero, don José Prieto Prieto, mayor.

Suplente segundo, don Pablo Reina Ruiz.

Vocales propietarios

Don Miguel Sánchez Aragón, ex-Juez municipal más antiguo.

Don Pedro Reina Ruiz, contribuyente por inmueble.

Don José Prieto Roldán, contribuyente por industrial.

Suplentes

Vacantes por no existir en esta localidad otro Juez de bienios anteriores.

Don José Cabrera Prados, contribuyente por el mismo concepto de inmuebles.

Don Bartolomé Moreno Jiménez contribuyente por industrial,

Secretario

El que lo es del Juzgado municipal don Federico Angel Cano Torres.

Constituida en tal forma esta Junta municipal y posesionados en sus cargos los señores asistentes a la reunión acordaron por unanimidad designar el local de este Juzgado para todas las sesiones que hayan de celebrarse en lo sucesivo. Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto que autorizan los señores asistentes de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el término de diez días puedan reclamar ante el señor Presidente de la Junta provincial, los que se encuentren agraviados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Encinas Reales a 28 de Marzo de 1930.—Federico A. Cano.—V.º B.º: El Presidente, Juan Reina.

SANTAELLA

Núm. 1.157

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de ayer quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término en la forma y con las personas que a continuación se relacionan.

Presidente, don José Llamas Rivilla, Juez municipal.

Vicepresidente primero, don Juan Palma Segovia, concejal de mayor edad.

Suplente del anterior, don Diego del Moral Luque, concejal que le sucede en edad al anterior.

Vicepresidente segundo, don Salvador Castañeda Ordóñez, vocal propietario por industrial elegido por votación entre la Junta.

Suplente del anterior, don Manuel Valverde Martínez, por industrial.

Vocales propietarios

Don José López González, Ex-Juez municipal.

Don José Rodríguez Jiménez y don Sebastián Moyano Enriquez, contribuyentes por territorial.

Don Juan Castilla Sevillano, idem por industrial.

Vocales suplentes, don Antonio Palma Gómez, Ex-Juez municipal.

Don Juan de D. Moyano Enriquez y don Juan del Moral Merino, contribuyentes por territorial.

Don Alfonso Osuna Giménez, idem industrial.

Secretario, don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal.

Suplente, don Francisco Pedrosa Arroyo, Secretario suplente del Juzgado.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma de orden del señor Presidente y con su visto bueno expido la presente en Santaella a 28 de Marzo de 1930.—E. Maestre.—Visto bueno: El Presidente, José Llamas.

VILLAHARTA

Núm. 1.183

Don Antonio Fuentes Jiménez, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Villaharta.

Certifico: Que en el archivo de esta Secretaría de mi cargo se custodia un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de los sorteos para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de industriales deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Villaharta a veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once y media horas, se constituyó en el local designado al efecto en la convocatoria, don Damián González Gavilán, a quien co-

rresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley electoral, para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal; y hallándose también presentes los industriales don José Manuel Moreno Jiménez, don Manuel Doval Galán, don Amador Doval Galán, don José Ferrer Muñoz, don Alfonso Pérez Alcaide, don Francisco Sánchez Valero, don Diego Suárez Ortiz, don José Galán Rayo, don Manuel Sánchez Rayo, don Camilo Cota Rodríguez y el Secretario que suscribe; se declaró abierto el acto previamente convocado y citados todos los contribuyentes por industrial comprendidos en la lista certificada facilitada por el Secretario de la Corporación municipal, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos que fueron por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y lista de los mayores contribuyentes por industrial que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los señores que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares y las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales: don Ovidio Díaz Castaño y don Diego Suárez Ortiz:

Para suplentes: don Francisco Sánchez Valero y don Manuel Sánchez Rayo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado don Ovidio Díaz Castaño; vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, suplente del mismo, don Francisco Sánchez Valero; vocal, don Diego Suárez Ortiz, como suplente, don Manuel Sánchez Rayo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, que suscriben los señores concurrentes y de todo como Secretario doy fé.—D. González.—J. Galán.—Camilo Cota.—Manuel Sánchez.—José M. Moreno.—Manuel Doval.—A. Doval.—José Ferrer.—Alfonso Pérez.—Die-

go Suárez.—Francisco Sánchez.—Antonio Fuentes.—Todos con rúbrica.—Hay un sello a tinta que dice, «Juzgado Municipal de Villaharta».

Y para que sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 11, digo en la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente certificación, visada por el señor Presidente en Villaharta, a 28 de Marzo de 1930.—Antonio Fuentes.—V.º B.º: Diego González.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.155

Don Ernesto Rosa Navas, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral celebrada hoy, es del tenor siguiente.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Priego, siendo las once horas del día veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento los señores don Cristóbal Gámez Cáliz, Juez municipal actual y como tal, Presidente de la Junta, don Federico Velastegui Faces, vocal, como concejal en ejercicio que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Manuel Guidet García también concejal en ejercicio que sigue al anterior en número de votos, excluidos el Alcalde y los tenientes, vocal suplente de aquel, don José Pedrajas Suardiaz, vocal suplente del propietario don Trinidad Linares Martos, como contribuyente por territorial, don Paulino Muñoz Luque y don Antonio Marín Galán, vocales propietarios como contribuyentes por industrial, que todos tienen voto para compromisarios en elección de senadores, que han sido designados por sorteo como mayores contribuyentes con asistencia de mi el Secretario.

No comparecieron don Trinidad Linares Martos, don Francisco Montoro Carrere, vocales propietarios por territorial ni el suplente de este último don Gregorio Carrillo y Carrillo, ni los suplentes de los señores Marín y Muñoz, a pesar de estar citados, haciéndose constar que el señor Montoro Carrere pone una nota en el oficio de citación diciendo que se encuentra enfermo con defecto físico que le impide desempeñar el cargo.

Abierta la sesión el señor Presidente expuso que el objeto de la misma era el que se expresa en los oficios librados, o sea dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de diez del actual y en la Ley electoral de ocho de Agosto de 1907, y de la cual en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, ordenó se diese

lectura, lo que se verificó, poniendo de manifiesto además los documentos que le habían remitido el señor Alcalde y el señor Juez municipal de esta ciudad.

En este momento comparece el vocal suplente de don Francisco Montoro, contribuyente por territorial don Gregorio Carrillo y Carrillo.

El dicho señor Presidente llamó la atención de los señores concurrentes, sobre la importancia que reviste la expresada Junta y los altos fines que viene a desempeñar, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que pueda llenar dicha Junta debidamente su cometido.

En atención a resultar en este municipio no existen gremios industriales legalmente constituidos y por tanto no hay Presidentes o síndicos, para sustituir esta categoría, se hizo el oportuno sorteo en veinte y cinco del actual para designar dos vocales y dos suplentes entre todos los contribuyentes por industrial, utilidades y minas.

No existiendo ningún Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado que pertenezca a las Juntas locales de pasivos en esta ciudad, ni funcionarios de la administración civil del Estado o de la provincia y resultando que todos los señores que han ejercido en esta población el cargo de Juez municipal, han fallecido a excepción de don Antonio Cáliz Rubio que es vecino de Algarinejo, de don Rodrigo Fernández Gómez que es notario con ejercicio en esta ciudad y de don Manuel Guardia Lobato que como Juez municipal propietario, es el Presidente de esta Junta, considerando que no pueden reemplazarse en las mismas los individuos de una categoría a la de otra, se acordó queden vacantes los cargos de vocales propietario y suplente de la segunda categoría.

En su consecuencia el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del censo electoral de este término prestando a todo ello su aquiescencia los asistentes, con los señores siguientes:

Presidente: El señor Juez municipal propietario o quien lo sustituya.

Vocal: don Federico Velastequi Facas, concejal con mayor número de votos.

Vocal suplente del mismo: don Manuel Guidet García, concejal que le sigue en número de votos.

Vocal: don Trinidad Linares Martos, en concepto de contribuyente por territorial.

Vocal suplente del mismo: don José Pedrajas Suardiaz, por igual concepto.

Vocal: don Francisco Montoro Carrere, contribuyente por territorial, en atención a que no justifica el defecto físico que dice le impide desempeñar el cargo.

Vocal suplente del mismo: don Gregorio Carrillo y Carrillo, por igual concepto.

Vocal: don Paulino Muñoz Luque, en concepto de contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo: don Pedro Ruiz Serrano, por igual concepto.

Vocal: don Antonio Marín Galán, en concepto de contribuyente por industrial.

Vocal suplente del mismo: don Carlos Abalos Trillo, por igual concepto.

También expuso el señor Presidente, que con arreglo a las disposiciones de la ley, correspondía ser primer vicepresidente de la Junta al vocal que lo es por su carácter de concejal don Federico Velastequi Facas, debiendo ser segundo vicepresidente el que la misma elija de entre sus vocales, y por tanto debía procederse a su elección suspendiéndose la sesión por cinco minutos al objeto de que pudiesen ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión fué designado por unanimidad para dicho cargo de segundo vicepresidente don Antonio Marín Galán.

Así mismo se acordó celebrar las sesiones que la ley previene en el local del Juzgado municipal, y que a los vocales y suplentes que no han concurrido se les dé posesión en la sesión siguiente.

Con lo cual se levantó esta, extendiéndose la presente acta, de la que se remitirán copias al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos del artículo 12 de la ley, y que después de leída y hallada conforme se firma por los señores concurrentes de que certifico.—C. Gámiz.—Federico Velastegui.—José Pedrajas.—Paulino Muñoz.—Antonio Marín.—Gregorio Carrillo.—Manuel Guidet.—Ernesto Rosa.—Rubricadas.

El acta inserta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente visada por el señor Presidente, que firmo en Priego a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—Ernesto Rosa.—Visto bueno: El Presidente, C. Gámiz.

VALENZUELA

Núm. 1.158

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el corriente año, y que obra en esta Secretaría de mi cargo, es del tenor literal siguiente:

En Valenzuela a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once horas previamente citadas en legal forma y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el primer periodo de existencia legal de dicha Corporación, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de don Antonio Serrano García Juez municipal suplente en funciones, los señores que a continuación se expresan y que son los designados al efecto con arreglo a los artículos 11 y 12 de la ley electoral de 8 de Agosto último y en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

VOCALES

Don Cipriano Pérez Aguilera, concejal.

Don Pedro Oliván Hidalgo, ex-Juez

Don José Ruiz Porcuna, inmuebles.

Don Mateo Luque Castillo, idem.

Don José Horcas Climent, industrial.

SUPLENTE

Don Bartomé Priego Luque, concejal.

Don Juan José Oliván Gordillo, inmuebles.

Don Juan Manuel Montilla Díaz, idem.

Don Joaquín Crespo Montilla, industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Cipriano Pérez Aguilera, a quien, como concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación en la que solo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado enseguida posesión del cargo don Pedro Oliván Hidalgo, por unanimidad de votos.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo cuarto, artículo 11 de la ley electoral, acordó por unanimidad designar la sala Audiencia del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico,

Siguen las siguientes firmas.—Presidente, Antonio Serrano.—Cipriano Pérez.—Pedro Oliván.—José Ruiz.—Mateo Luque.—José Horcas.—Bartolomé Priego.—Juan José Oliván.—Juan Manuel Montilla.—Joaquín Crespo.—Alfredo Vázquez.—Rubricados.

Es copia exacta de su original a que me remito.

Y para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Alfredo Vázquez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Serrano.

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de la votación celebrada en el día de hoy conforme a los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Serrano García, como Juez municipal, los señores que a continua-

ción se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

VOCALES

Don Cipriano Pérez Aguilera, concejal.

Don Pedro Oliván Hidalgo, ex-Juez.

Don José Ruiz Porcuna, inmuebles.

Don Mateo Luque Castillo, idem.

Don José Horcas Climent, industrial.

SUPLENTE

Don Bartolomé Priego Luque, concejal.

Don Juan José Oliván Gordillo, inmuebles.

Don Juan Manuel Montilla Díaz, idem.

Don Joaquín Crespo Montilla, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela a veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Alfredo Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Serrano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.359

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado doña Rosario Lara del Rosal, don Andrés, doña Mariana y doña Catalina Rosal Medina, doña María Josefa Lara del Rosal y doña Mariana Lara del Rosal instan expediente sobre información de dominio de una suerte de olivar que radice en la Sierra de este término pago del Madroñal y sitio de San Judas conocida por Las Pozas, con tres hectáreas noventa y siete áreas y ochenta y seis centiáreas con cuatrocientos diez y nueve olivos; linda al Norte con olivar de los herederos de don Francisco Gómez Notario y don Manuel Baena Gómez, al Este otro de doña Carmen López Cañas al Sur otro de Luis Espejo Sánchez y Antonio López y Oeste otro de don José Molina Jurado y don Rafael Chacón Sánchez en el cual he acordado se citen por el presente a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para hacer uso de su derecho.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a siete de Abril novecientos treinta.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm 1.357

Don Antonio Torres Trigueros, Juez

municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Gavilán Bravo contra don Herminio Porras, sus causahabientes o herederos en su caso todos de ignorado paradero y residencia sobre cobro de noventa y ocho pesetas y ocho céntimos y costas en cuyos autos se ha señalado para celebrar el acto del correspondiente juicio el día siguiente hábil en que se cumplan seis a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las once horas del mismo, en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital. Y para que sirva de citación al don Herminio Porras, sus causahabientes o herederos en su caso, y puedan asistir al convocado juicio, se les expide el presente, apercibiéndolos que de no comparecer por sí o legalmente representados y sin justa causa a esta citación, se continuará el juicio en sus rebeldías, sin más citarles ni oírles parándoles el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que conste se le expide el presente en Córdoba a catorce de Abril de mil novecientos treinta.—Antonio Torres Trigueros.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

CORDOBA

Núm. 1.236

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus

agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 30 de Marzo anterior, fué sustraída a don Angel Blancas Gavilán, vecino de Córdoba, del sitio inmediaciones del Arroyo de Pedroches, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Abril de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Yegua torca clara, la marca, de catorce años, y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Núm. 1.265

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña que el día 3 del actual, sobre las nueve de la noche, fué sustraído a Manuel Mesa Castillo, vecino de Córdoba, cuando venía por la carretera de Almodóvar, en este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, que son los tres individuos cuyas señas también se dirán, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de

1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un billete del Banco de España de 100 pesetas, otro de 50, dos monedas de a 5 pesetas cada una y 15 céntimos.

Señas de los autores del hecho

Tres individuos como de unos cuarenta años uno, vestido con pantalón y chaqueta clara uno, y los dos restantes vestidos de oscuro y los tres con gorra.

POZOBLANCO

Núm. 1.285

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de seis años en Abril de 1929, de 1'51 alzada, castaño oscuro, hierro M. muslo izquierdo, el de La Previsora Hispalense en la espalda izquierda y el del Fénix muslo derecho y de la Agrícola Española en que está asegurado muslo derecho, bociclaro, bragado, nalgui castaño, lunares blancos en los lomos, y una mula castaña clara, diez años, marcada, escurrida de caderas y los hierros del Fénix muslo izquierdo y en el derecho el de La Agrícola Española, hurtadas la noche del 5 al 6 del actual del sitio Llano de los Especieros, de este término, al vecino de esta ciudad Gabriel Redondo Blázquez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Abril de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 1.239

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual, de la finca El Parralejo, de este término, a los vecinos de Ventosa de San Pedro Paulino Fernández y Fernández y Santiago Pérez Benito, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 30 de 1930.

Dado en Posadas a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías.

Una potra de un año y medio de edad, con 1'30 centímetros de alzada, castaña clara, raza española, pelos blancos en la frente, con cabos negros y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda, y

Una yegua que en la actualidad tiene once años de edad, con 1'32 centímetros de alzada, cuando tenía un año de edad, castaña oscura, raza española y lunar en la nariz, principio de calzada pié y mano izquierda, con el hierro del Fénix Agrícola S-11 en nalga izquierda,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1.273

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9042	Los Martínez	Beso Rubio	Montoro	D. Alfonso Martínez Belasteguiz	Falta carta de pago	9 Abril 1930

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 9 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.